

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN DE BOTIGUERS I COMERCIANTS DE OLESA DE MONTSERRAT

Departamento: Promoció Econòmica
Exp.2022/005286

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat (en lo sucesivo Ayuntamiento) representado por Miquel Riera Rey, alcalde, asistido por el secretario de la corporación, Vicenç Tur Martí.

De la otra, la Asociación de Tenderos y Comerciantes de Olesa de Montserrat (en lo sucesivo entidad) con CIF número G61995882, representada por Antonio Romero Herrera, con NIF número ***4034**, en su cargo de presidente de la entidad.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

- I. El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat tiene la voluntad de fomentar y promover la actividad comercial en Olesa de Montserrat.
- II. La entidad se encarga de trabajar para la dinamización, para fomentar la actividad comercial a nuestra villa y ha solicitado el otorgamiento de una subvención para llevar a cabo el proyecto Plan de dinamización comercial de Olesa de Montserrat.
- III. El presupuesto municipal del 2022 prevé la subvención nominativa a la entidad Asociación de Botiguers i Comerciants de Olesa de Montserrat.
- IV. Es voluntad de ambas partes celebrar el presente convenio para articular el otorgamiento de la subvención directa prevista nominativamente al presupuesto municipal por el año 2022.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad por este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Objeto del convenio

El objeto de este convenio es la concesión directa de una subvención a la Asociación de Botiguers i Comerciants de Olesa de Montserrat para la ejecución del proyecto PLAN DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL DE OLESA DE MONTSERRAT que responde a los siguientes objetivos específicos:

- Dinamizar el comercio de Olesa.
- Impulsar la modernización y la competitividad.

- Apostar por una gestión profesionalizada de la asociación.
- Atender las necesidades de información y hacer detección de necesidades formativas de los comerciantes.

Y, en concreto incluye las actividades siguientes:

- Actuaciones coordinadas entre la Asociación de Botiguers i Comerciants y el Ayuntamiento
- Acciones para la gestión, dinamización y promoción de la plataforma Impulsa Olesa
- Acciones de difusión y fomento de la adhesión de comercios al servicio de consignas.
- Realización de 3 campañas para impulsar el comercio de proximidad:
 - a) Enamórate
 - b) Black Friday
 - c) Campaña de Nadal
- Realización de 3 ferias en el año:
 - a) Feria de Primavera
 - b) Feria de verano
 - c) Feria de Otoño
- Acciones de colaboración y/o participación en las actividades que organizan entidades locales en el municipio.

SEGUNDO. - Compromiso por parte de la entidad

La entidad tendrá que destinar el importe de la subvención a la ejecución de la actividad/ servicio para la cual se otorga la presente subvención de acuerdo con aquello establecido al convenio.

En referencia a la plataforma Impulsa Olesa la entidad se compromete a:

1. Fomentar la adhesión de todos los establecimientos y entidades de Olesa a la plataforma Impulsa Olesa, con independencia de si estos son asociados o no asociados.
2. Gestionar las licencias que el Ayuntamiento ha contratado y contrate en un futuro para que los establecimientos y las entidades de Olesa se adhieran a la plataforma Impulsa Olesa, realizando las tareas siguientes:
 - Dar de alta o baja los comercios y entidades.
 - Ayudar y asesorar a los establecimientos y entidades que se adhieran a la plataforma para que puedan resolver sus dudas y puedan hacer un uso correcto.
 - Gestionar la resolución de las incidencias que se produzcan.
 - Hacer las liquidaciones de los descuentos efectuados en moneda Vila o en otras monedas que se puedan crear en un futuro.

- Mantener los datos de las tablas de la intranet necesarias por el funcionamiento de la plataforma.
 - Y, en general, velar por el buen funcionamiento de la plataforma.
3. Velar para que establecimientos, entidades y personas usuarias hagan un buen uso de la plataforma Impulsa Olesa.
4. Gestionar la publicidad y la promoción de la plataforma Impulsa Olesa en las redes sociales de la plataforma. En concreto la entidad se compromete a:
- Compartir publicaciones con el objetivo de fomentar la adhesión a la plataforma Impulsa Olesa de todos los establecimientos, entidades y habitantes del municipio.
 - Compartir publicidad de los establecimientos y entidades de Olesa adheridos a la plataforma, de sus acontecimientos, promociones, etc.
 - Dar publicidad a las campañas de promoción de la plataforma impulsadas por el Ayuntamiento o por la propia Asociación.
 - Colaborar con el Departamento de Comunicación y enviar la información de las campañas de promoción de la plataforma con suficiente antelación para su publicación en las redes sociales del Ayuntamiento.
 - No publicar información que pueda perjudicar la imagen del Ayuntamiento.
 - Velar por el buen uso de las redes sociales de promoción de la plataforma.
5. Llevar a cabo campañas de promoción de la plataforma Impulsa Olesa. No se incluye la campaña de Navidad correspondiente al sorteo de premios en cargas de moneda Vila.

Dentro del proyecto de dinamización del tejido comercial y por la mejora de su competitividad se valora la opción que la plataforma Impulsa Olesa se complemente habilitante lo Marketplace para poder hacer compras directas a través de la aplicación. En el supuesto de que se acuerde conjuntamente con la Asociación de tenderos y comerciantes la puesta en marcha del Marketplace, corresponderá a la Asociación su gestión, en los mismos términos que implica la gestión de lo Impulsa Olesa.

TERCERO. - Compromiso por parte del Ayuntamiento

El Ayuntamiento tendrá que otorgar directamente la subvención nominativa prevista en los presupuestos a la entidad identificada.

CUARTO. - Importe de la subvención

El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat se compromete a conceder directamente una subvención de 20.000,00 € para la realización de las actividades descritas en el objeto del presente convenio, con cargo a la partida 12 430 48900 EMPRESA I OCUPACIÓ-COMERÇ-CONVENI ASOCIACIÓ DE COMERCIANTS del presupuesto municipal para el año 2022.

QUINTO. - Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la entidad.

SEXTO. - Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan dentro del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, que estén vinculadas al objeto de este convenio

SÉPTIMO. - Plazo y forma de justificación.

1. El plazo de justificación finalizará el 31 de enero del año 2023.
2. Esta justificación se presentará por la entidad junto con la documentación requerida al modelo normalizado n.º 11, y mediante el modelo normalizado n.º 12, facilitado por el Ayuntamiento a las entidades como guía y revestirá la forma de:

Por subvenciones de importe superior a 10.000,00 €

Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto y de su pago que contendrá:

- 1- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (modelos normalizados 12 y 14).
- 2- Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS (modelos normalizados 13, tablas 1 y 2)
 - a) Se tendrá que justificar el coste total del proyecto presentado.
 - b) Se tendrá que indicar el coste total del proyecto.
 - c) Los documentos justificativos para presentar serán facturas, que tendrán que cumplir con los requisitos establecidos en el punto DÉCIMO del presente convenio.
 - d) Cuando la subvención tenga por objeto la adquisición de un inmueble, se exigirá copia de la correspondiente escritura.
 - e) Un detalle otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - f) La subvención otorgada no tiene que exceder del 50% del coste de la actividad a que se aplique, sin superar en ningún caso, el coste total de la actividad, cumpliendo la exigencia de justificación del artículo 10.2 del OGS.
- 3- Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad al acabado del periodo de ejecución.

OCTAVO. - Forma de pago

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte de la entidad beneficiaria.
2. . Se prevé el pago anticipado (anticipo) del 75% en el momento del otorgamiento de la subvención, cuánto se acredite al expediente que las entidades no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. Para acreditar este extremo será suficiente con la presentación de una declaración responsable en la solicitud de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado n.º 10.
3. En cualquier caso, la solicitud de pago anticipado (anticipo) tendrá que solicitarse expresamente en el momento de solicitud de la subvención.
4. De acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, a la efectuar cualquier pago, se efectuará previa valoración del cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones tributarias y de la Seguridad social y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud no ha agotado el plazo de seis meses de validez.

En todos los casos, cuando la entidad sea deudora del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas pendientes.

5. Las acciones realizadas serán cofinanciadas el 50% por el Ayuntamiento y el 50% por la entidad. La justificación mínima del coste de la actuación será de 40.000€.

NOVENO. - Obligaciones de la entidad beneficiaria:

La entidad beneficiaria tendrá que cumplir todas aquellas obligaciones previstas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza Municipal de Subvenciones y las obligaciones que se especifican a continuación:

1. Los/las beneficiarios/aries de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido al presente convenio
2. Los/las beneficiarios/aries tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o acreditar su exención.
3. Los/las beneficiarios/aries de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la

Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/aria, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.
5. Los/las beneficiarios/aries tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en base a aquello establecido a la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La BDNS servirá de media electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 €.
6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
7. Habrá que disponer de los seguros preceptivos legalmente establecidas por el objeto de la subvención solicitada, agasajando el modelo normalizado núm.8.
8. La Entidad tiene que estar adaptada a la legislación sobre entidades y tiene que cumplir con todos los requerimientos legales que lo obliguen.

DÉCIMO - Gastos subvencionables

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellas que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias, y se efectúen en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. En cualquier caso, es de aplicación para los gastos subvencionables el artículo 28 del OGS.

2.-

La totalidad de las facturas tendrán que reunir los requisitos del artículo 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La factura contendrá los requisitos del artículo 6 del citado reglamento, los cuales se citan de forma resumida a continuación:

- a) Número.
- b) Data de expedición.
- c) Nombre y apellidos, o denominación social completa, tanto del obligado

- a expedir factura como del destinatario de las obligaciones.
- d) Número de identificación fiscal.
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose los datos necesarios por la determinación de la base imponible.
- g) El tipo impositivo aplicado.
- h) La cuota tributaria.
- i) La fecha en que se ha efectuado las operaciones que se documentan.

Será suficiente en la presentación de una factura simplificada en importes inferiores a los 400,00 € (IVA incluido), las cuales contendrán los requisitos del artículo 7 del Reglamento, que se citan de forma resumida a continuación:

- a) Número.
- b) Fecha de expedición.
- c) La fecha en que se han efectuado las operaciones si es diferente a la fecha de expedición.
- d) Número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
- e) La identificación del tipo de bienes entregados o servicios prestados.
- f) El tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión IVA incluido.
- g) La contraprestación total.

En ningún caso son gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el/la beneficiario/aria de la subvención los abona de manera efectiva. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

El/la beneficiario/aria tiene que imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida que estos costes correspondan al periodo en el cual efectivamente se lleva a cabo la actividad. Los costes indirectos no podrán superar, en ningún caso, el 20% de la subvención otorgada.

UNDÉCIMO. - Deficiencias en la justificación

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incumplidos, se comunicará a los/las beneficiarios/aries la necesidad de solucionar las deficiencias detectadas en un plazo de diez días hábiles a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la

revocación o a la reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

DOCEAVO. - Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad en el acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/aria, el importe a la baja, el de justificación (que incluye la actividad subvencionada) y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/aria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- c) Cuando el/la beneficiario/aria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos a las presentes bases.

La solicitud de modificación justificada por parte del beneficiario será valorada por el Ayuntamiento teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos al convenio, hecho que determinará su aceptación.

DECIMOTERCERO. - Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra subvención concedida por otras administraciones o entes públicos o privados por este mismo gasto subvencionable.

Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiario/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

DECIMOCUARTO. - Publicidad de las subvenciones concedidas

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad, con indicación la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su remisión a la BDNS y al Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat.

DECIMOQUINTO. - Medidas de difusión de la financiación pública

La entidad tendrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

DECIMOSEXTO. - Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la percceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Así mismo, también estará obligado a reintegrar la subvención el/la beneficiario/aria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; el/la beneficiario/aria que haya incumplido total o parcialmente del objetivo de la actividad o del proyecto; el/la beneficiario/aria que haya incumplido la obligación de justificar en los plazos establecidos; el/la beneficiario/aria que oponga resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los/de las beneficiarios/aries de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

DECIMOSEPTIMO. - Obligados al reintegro

Serán los identificados como beneficiarios/aries que hayan recibido subvención.

Responderán solidariamente los miembros de las personas jurídicas y entidades que disfruten de la condición de beneficiarios/aries, en conformidad con aquello establecido al arte. 40 LGS y demás concordantes del RLGS.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan. Así mismo serán responsables, en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

DECIMOCTAVO. - Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título IV del OGS.

DECIMONOVENO. - Régimen jurídico supletorio

En todo aquello no previsto en el presente convenio será de aplicación el que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat aprobada en el Pleno de esta Corporación el 24 de octubre de 2019 y publicada definitivamente en el BOP de Barcelona el 31 de enero de 2020, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, a aprobado por RD887/2006.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio,

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT